

LEY DEPARTAMENTAL No. 007
de 18 de julio de 2012

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO

SANCIONA la presente Ley:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PANDO 2011-2015

Artículo 1 (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PANDO 2011-2015, denominado PLAN DE VISION INTEGRAL DEL DESARROLLO DE LA AMAZONIA (PLAN VIDA).

Artículo 2 (FINALIDAD) El Plan Vida se constituye en un instrumento de guía y de consenso, como una propuesta flexible abierta y dinámica que marca la ruta crítica y prioriza acciones para avanzar en el proceso de cambio que impone la situación actual y la proyectada, estableciendo los lineamientos de la política pública que incidirán en el crecimiento y el desarrollo del departamento.

Artículo 3. (APLICACIÓN) El PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PANDO 2011-2015, denominado PLAN DE VISION INTEGRAL DEL DESARROLLO DE LA AMAZONIA (PLAN VIDA) es de aplicación obligatoria para todas las Secretarías Departamentales, Direcciones y Unidades desconcentradas que formen parte del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Artículo 4. (AUTORIZACIÓN) Se autoriza al Gobernador del Departamento de Pando a través de la Secretaría de Planificación y Financiamiento externo la publicación, difusión oficial y ejecución respectiva del Plan Vida en coordinación con las demás Secretarías, Direcciones y Unidades Desconcentradas.

Por tanto queda sancionada la presente ley Departamental, debiendo enviarse al ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce años.

FDO. Edgar Polanco Tirina, Roxi García Portugal, Jorge Borobobo Vaca.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Pando.

Palacio de la Gobernación, en la ciudad de Cobija, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Fdo. Luis Adolfo Flores Roberts Gobernador. Gobernador.